INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO POR HECHOS RELATIVOS A EJECUCIÓN DE CONVENIO SUSCRITO EL AÑO 2023 CON LA FUNDACIÓN SINERGIA HUMANITARIA

República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de asesoría jurídica

DECRETO EXENTO Nº 01480/2025 /

PARRAL, 27 de Marzo de 2025

VISTO:

a. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
b. La Ley Nº18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
c. La Sentencia de Proclamación de Alcalde correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 09 de noviembre de 2024.
d. El Acta de Proclamación de Alcalde de la comuna de Parral, de fecha 15 de noviembre de 2024.
e. El juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 06 de diciembre del 2024.
f. El Decreto Afecto N° 2378 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual, don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Parral.
g. El Decreto Exento N° 2174 de fecha 27 de abril de 2023, que aprueba el convenio de colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y la Fundación Sinergia Humanitaria.
h. El Decreto Exento N° 2179 de fecha 27 de abril de 2023, que aprueba el Anexo N°1 del convenio de colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y la Fundación Sinergia Humanitaria.
i. El Decreto Exento N° 6407 de fecha 01 de diciembre de 2023 que aprueba el alta de especies de contenedor.
j. El Oficio N°3 de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Directora de Adquisiciones (S) doña Erica Gajardo Pérez y remitido al Sr. Alcalde de esta comuna.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 25 de abril de 2023 se suscribe convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Fundación Sinergia Humanitaria, a fin de propiciar proyectos, medidas, iniciativas y operaciones que busquen el mayor desarrollo económico y social de la comuna de Parral y así mejorar la calidad de vida de los habitantes de dicha comuna.

2 . Que, el convenio celebrado estipulaba, que ambas partes se comprometen a disponer de todos los recursos necesarios para su consecución y que se encuentren dentro del marco de sus atribuciones y sus posibilidades, señalando entre otros aspectos, los siguientes:

a) Como obligaciones de la Fundación el intermediar y operar sus redes de apoyo nacionales e internacionales para la obtención de aportes, donaciones, operativos, programas y todo otro tipo de ayuda que diga relación con los fines del presente convenio. Dentro de estas acciones, se compromete a acordar de forma previa con la Municipalidad la ejecución de cualquier actividad ejecutada en el marco del presente convenio.

b) Como obligaciones de la Municipalidad:

- a) Colaborar con financiamiento de los gastos operacionales en que incurra La Fundación para gestionar y conseguir la donaciones o ejecución de acciones enmarcadas dentro de la operatividad del presente convenio.
- b) Aportar o solventar el costo operativo unitario que de común acuerdo se establezca, para las diversas acciones que sean ejecutadas en beneficio de la comuna de Parral, y en el marco de este convenio. Dichos costos están referidos a los gastos de operación, internación, aduaneros, tarifas, bodegaje, manipulación y otro tales como transporte, descarga y desconsolidación de los bienes donados.
- c) Se compromete, además, y dentro de la medida de lo posible, a buscar otras fuentes de financiamiento de las

actividades que realice la Fundación en el marco del presente convenio.

- d) Trabajar constantemente, y en conjunto con la Fundación, en la consecución de los fines pretendidos por el presente convenio.
- e) Aportar con la difusión necesaria, y el capital humano, para que las acciones ejecutadas, por la Fundación sean conocidas y destinadas efectivamente a la comuna de Parral.

c) Con respecto a la operatividad del convenio, toda acción efectuada en el marco de aquel, debía ser previamente acordada entre las partes, debiendo manifestarse a través de un programa, en el cual se proyectara tanto las actividades a efectuar, los bienes involucrados, los costos y aportes que se asumirán, así como la disponibilidad presupuestaria que para dichos efectos tenga la Municipalidad. Dicho programa se debía efectuar para cada actividad o conjunto de actividades que se realicen, debiendo concretarse a través de un anexo al convenio, en el cual se detallara el monto del aporte, la finalidad de este, los bienes comprometidos, y la forma de rendición de los aportes otorgados.

d) Que todos los aportes que se realizaría a la Fundación, según lo estipulado en el convenio, debían efectuarse mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco Estado, N°36500124614, RUT N.º 65.127.935-6, correo electrónico agarcía@sinergiahumanitaria.cl, dejando constancia escrita.

e) Que en relación con las modificaciones que se podían realizar, las partes eran libres, en la medida que los fines del convenio lo requieran, debiendo suscribirse el documento que formaliza la modificación.

f) Que la duración del convenio mencionado, es de un año con renovación automática, y en caso de tener la intención de poner término de manera anticipada, se debía dar aviso con 30 días de anticipación a la fecha de término, mediante carta remitida vía correo electrónico.

g) Que como formas de notificación se señalan las direcciones de correo electrónico, por parte de la Municipalidad de Parral, la Encargada de la Casa de la Discapacidad y Casa del Adulto Mayor: daniela.jimenez@parral.cl y por la Fundación Sinergia Humanitaria: contacto@sinergiahumanitaria.cl. agarcia@sinergiahumanitaria.cl.

h) Que con respecto a el cómputo de plazos, se entienden fijados en días corridos, y se fija como tribunal competente para conocer los asuntos a que pueda dar lugar el presente convenio el correspondiente a la ciudad de Parral.

i) Finalmente consta la personería de en ese entonces la Alcaldesa Paula Retamal Urrutia.

3. Que, con fecha 25 de abril de 2025, se suscribe anexo N°1 del Convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Parral y la Fundación Sinergia Humanitaria, el cual agrega la clausula segundo, estableciendo:

a.- La donación de ayudas técnicas por parte de la Fundación Sinergia Humanitaria, señalando los insumos a donar.

b. Que para la concreción de la donación era necesario que la Municipalidad aporte a la Fundación los costos de traslado e internación de los bienes indicados, correspondiente a la suma de $11.410.000.

c. La designación de la cuenta corriente de la Fundación a fin de poder realizar el pago por los servicios de traslados, internación y gestiones de regularización de los bienes a donar.

d. Que la Fundación se obligó a rendir el monto indicado anteriormente, mediante la presentación de facturas, boletas, comprobantes que permitan acreditar el uso del presente aporte para los fines indicados en el convenio, indicando como plazo de rendición del aporte, el día 11 de diciembre de 2023.

4. Que, con fecha 27 de abril de 2023, mediante Decreto Exento N°2174, se aprueba el convenio de colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y la Fundación Sinergia Humanitaria.

5. Que, con fecha 27 de abril de 2023, mediante Decreto Exento N°2179, se aprueba el anexo N°1 en relación con el convenio de colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y la Fundación Sinergia Humanitaria.

6. Que, con fecha 26 de mayo de 2023, se autoriza mediante Decreto Exento N°2807, el servicio de traslado del contenedor desde el puerto de Valparaíso a Parral, según términos de referencia y cotización al proveedor TRANSPORTES Y LOGÍSTICAS C Y M Spa, Rut N°77.339.122-K, a través de la orden de Compra Directa emitida en el Portal Mercado Público, por la suma de $1.344.700 IVA incluido.

7. Que, con fecha 26 de mayo de 2023 se emite Orden de Compra N°342/2023, a fin de contratar el servicio de

traslado del contenedor desde el puerto de Valparaíso a Parral, lo anterior según términos de referencia, cotización y trato directo, aprobado mediante Decreto Exento N°2807, de fecha 26 de mayo de 2023.

8. Que, el Servicio Nacional de Aduanas con fecha 16 de junio de 2023, emite Resolución Exenta N°1762, a fin de autorizar el despacho de las mercancías donadas que se indican.

9. Que, con fecha 06 de julio de 2023, se emite Factura No Afecta o Exenta Electrónica N°126 por parte de Fundación Sinergia Humanitaria, por un monto de $11.410.000.

10 . Que, existen correos desde el día 26 de julio de 2023 entre la Jefa de Adquisiciones doña Paola Castillo Agurto y don Tomás Romero Parada, Jefe de Revisión y Control, en donde doña Paola Castillo solicita remitir el Decreto Exento que aprueba el convenio señalado y la ubicación del container para proceder a revisar las especies.

11. Que, existen correos desde el día 24 de diciembre de 2024, entre el Director de Control, don Enrique Gómez Hoffer con la Fundación Sinergia Humanitaria, señalando dificultades en la aprobación de la rendición de gastos del convenio.

12. Que, la Jefa de Adquisiciones doña Paola Castillo Agurto, emite informe sobre el tema, el que fue remitido por la Directora (S) de Adquisidores doña Erica Gajardo al Alcalde, mediante Oficio N°3 de fecha 18 de marzo de 2025, en donde señala que eventualmente existirían diferencias entre el inventario de los bienes que se encuentran decretados y oficializados según convenio con la Fundación Sinergia Humanitaria, con los bienes que efectivamente se encontraban en dicho container, ubicándose además emplazado en un terreno particular.

13. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento a lo instruido por el Sr. Alcalde, es que deben iniciarse los procedimientos disciplinarios correspondientes a fin de dilucidar e indagar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran corresponder a funcionarios de esta Municipalidad en lo que diga relación con Oficio N°3 de fecha 18 de marzo de 2025.

DECRETO

INSTRÚYASE:

I. **SUMARIO ADMINISTRATIVO** para determinar las eventuales irregularidades en el proceso de recepción y entrega de las ayudas técnicas y bienes comprendidos entre el convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Parral y la Fundación Sinergia Humanitaria, con fecha 25 de abril de 2023 y su Anexo N° 1 de misma data, acorde los antecedentes remitidos por la Directora de Adquisiciones (S), en su Oficio N° 3 de fecha 18 de marzo de 2025 y los antecedentes citados en los considerandos del presente decreto y para determinar las responsabilidades administrativas o contractuales que se le pudiera imputar a los involucrados por hechos anteriores, coetáneos o posteriores relacionados con estos sucesos.
II. **DESÍGNASE** como Fiscal a don **Ivan Damino Hernández,** Cédula Nacional de Identidad N°20.899.778-5, Administrador Municipal, Grado 6º de la E.M.S.
III. **NOTIFÍQUESE** al Fiscal designado, personalmente por la Sra. Secretaria Municipal o quien legalmente le subrogue y realizado lo anterior, comuníquese a la Dirección de Asesoría Jurídica la fecha de la notificación, para proceder acorde lo dispone el numeral siguiente.
IV. **HÁGASE ENTREGA** por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica al Fiscal designado, de los antecedentes digitales y/o físicos tenidos a la vista y citados en los Vistos y Considerandos, a objeto de que pasen a formar parte del expediente sumarial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal
Secretaria Municipal

PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCON
Alcalde
Alcaldia

Patricio Alejandro Ojeda/Paula Figueroa/Lorena Del Pilar Gálvez/Lissette Ramos

Distribución:

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Lorena del Pilar Gálvez Gálvez
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Roberto Rosas Villarroel
SECRETARIA MUNICIPAL
Alejandra Roman Clavijo

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=20444861&hash=1386a